

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana

Resolución de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Canarias las variaciones en la composición del patronato de la FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO (150).

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de referencia en el Registro de Fundaciones Canarias y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 27 de abril de 2020 y bajo el nº 505718 de registro, se presentó por la fundación de referencia solicitud de inscripción en el registro de Fundaciones Canarias de las variaciones habidas en la composición de su patronato, adjuntando:

Escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales de la Entidad, otorgada ante el Sr. Notario del Colegio de las Islas Canarias, Don Guillermo Croissier Naranjo, con fecha 10/04/2017, bajo el número 668 de su protocolo, en la que figura certificación de la secretaría con el visto bueno de la presidencia, sobre reunión del patronato de fecha 14/10/2019.

Obran las aceptaciones expresas de los nuevos patronos que se incorporan al seno del patronato, así como el cese de los patronos que, a su vez cesaron en el cargo que les confería tal condición.

**Segundo.-** De conformidad con la antedicha documentación, la composición del patronato queda de la siguiente manera:

#### Presidencia:

Doña Noemí Santana Perera, Excma. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Juventud.

## Vicepresidencia:

Doña Gemma M.ª Martínez Soliño, Ilma. Sra. Viceconsejera de Derechos Sociales.

### Secretaría: (no patrono)

Don José Pereira Miragaia, Jefe del Servicio de Programas de Prevención y Protección de Menores de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia

### Vocalías:

Doña, Laura Fuentes Vega, Ilma. Sra. Directora General de Juventud

Doña Yolanda Iratxe Serrano Ávila, Ilma. Directora General de Protección a la Infancia y la Familia

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de conformidad con el art. 56 h) del anexo del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, sin perjuicio de la competencia de la Comisión Ejecutiva del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art. 47 del Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.





- 2. Los arts. 19.3 y 21.4 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, que establecen que la aceptación de los patronos deberá constar en el Registro de Fundaciones Canarias, y que la sustitución, cese, y suspensión de patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones Canarias.
- 3. El art. 44 del Decreto 188/1990, de Organización y Funcionamiento del Protectorado de Fundaciones Canarias, que establece quiénes están obligados a promover la inscripción y el plazo máximo para practicar la misma.
- 4. Se trata de acto inscribible, según lo dispuesto en el art. 43.2 del Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

En su virtud, vista la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, así como la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

cuenta la propuesta del Secretariado del Protectorado de Fundaciones, Y teniendo RESUELVO

Proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de las variaciones en la composición del patronato de la FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO (150).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, como determina el art. artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 56 del anexo del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

> Directora General de Transparencia y Participación Ciudadana. Marta Jorgina Saavedra Doménech

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

MARTA JORGINA SAAVEDRA DOMENECH - DIRECTOR/A GENERAL Este documento ha sido registrado electrónicamente:

Fecha: 05/07/2020 - 11:22:59

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica\_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0PZm4b49JYOOV9Q7F2CFHvhmCPLvA8iR5

RESOLUCION - Nº: 1089 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 540 - Fecha: 06/07/2020 13:00:34